



0000207

GG- 007-10

## CONTRATO DE IMPRESIÓN DE NOVENAS NAVIDEÑAS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LITOGRAFIA Y TIPOGRAFIA LA BASTILLA LIMITADA

Entre los suscritos a saber: **LUIS ORLANDO VILLAMIZAR GAMBOA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 13.352.724, delegado por la Gerencia General para ejercer algunas funciones propias de la Gerencia General tal como consta en la Resolución que se adjunta al presente para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales quien obra en nombre y representación legal de la Empresa Industrial y Comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental **LOTERIA SANTANDER** y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** por una parte, y por la otra, **JOSE ENRIQUE OVIEDO MORA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía 13.847.075 quien actúa en nombre y representación legal de **LITOGRAFIA Y TIPOGRAFIA LA BASTILLA LIMITADA** con NIT 890209503-1 según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato para la impresión de novenas navideñas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo de la **LOTERIA SANTANDER** 012 de Noviembre de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones

1. El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos Legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. En nuestro caso, la Lotería Santander demanda un incremento acelerado en la productividad y competitividad empresarial que hace imperiosa la implementación de estrategias novedosas generadoras de espacios publicitarios para su comercialización.
2. Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta está asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de tentar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos. La generación de dichos hábitos de consumo se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura.
3. Dentro del desarrollo de su actividad la Entidad cuenta con tres pilares fundamentales para la comercialización del producto la **SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA** como son el distribuidor, el lotero y el consumidor final
- 4.) Dado la novedad del producto lanzado el mercado no basta con iniciar nuevos mercados si no que es importante buscar mecanismos que incentiven a quienes forman parte del desarrollo de esta actividad comercial, que como se señaló anteriormente dentro de los mismos se encuentran los distribuidores del país
4. De otra parte la siendo la actividad de la Entidad netamente comercial, la cual se sustenta dentro de tres pilares fundamentales como son; el distribuidor, el lotero, el consumidor final, es importante buscar mecanismos que incentiven la distribución, la venta y la compra del nuevo producto, una der las formas de estimular la venta es haciendo presencia en las zonas geográficas donde estamos incursionado haciendo entrega de elementos que generen recordación de la marca
5. Dado que nos encontramos en una época propicia para expresar a nuestros distribuidores nuestro mensaje de agradecimiento y por ende entregar un estímulo se ha considerado conveniente entregar novenas navideñas a quienes como se ha señalado forman parte del equipo de la **LOTERIA SANTANDER** dentro del proceso de comercialización
- 6) Que a través de la Subgerencia de Mercadeo y ventas oficina gestora en el desarrollo del presente proceso contractual se ha elaborado el estudio previo en el cual se concluye la conveniencia de ejecutar el objeto que a continuación se enuncia

**PRIMERA.- OBJETO:** " *El contratista se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a la impresión de doscientas novenas navideñas.*

### ESPECIFICACIONES ESENCIALES

*Las novenas contarán con las siguientes características y especificaciones*

**TAMAÑO :** 21,5 x 27,5 cms. Cerrada  
**TINTAS :** Caratula a 5x0  
**PAPEL :** Caratula pasta dura en Propalcote 200 gr  
 Plastificada mate y pegada a cartón de 1.5 mm.  
**Interiores** guardas en papel Propalcote 200 gr a 4x0 tintas  
**Interiores** 40 páginas (20 hojas) en papel Propalcote 150 gr a 4x4 tintas  
**ACABADOS :** Cosida por folios y ensamblada a caratula.

**SEGUNDA: VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.222.000)**, incluido IVA, valor dentro del cual están incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER** pagará al contratista el valor pactado en el contrato una vez cumplido el objeto contractual, e ingreso de los elementos al almacén, en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa

presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acta de ingreso al almacén y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal fecha 5 de Diciembre de 2014, correspondiente al rubro presupuestal impreso y publicaciones que se Anexa al presente para todos los efectos legales.

**QUINTA.- VIGENCIA:** El contratista deberá entregar los elementos objeto de la presente contratación dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el SUBGERENTE DE MERCADEO Y VENTAS de la Entidad, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, SENA, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada.

**SEPTIMA.- GARANTIAS:** Atendiendo lo preceptuado PARÁGRAFO: del numeral 1.2.4.1 del MANUAL INTENO DE CONTRATACION en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. En tal virtud en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones: -Valor del contrato. -Es un contrato inferior a 15 SMLMV.- La forma de pago está condicionada al cumplimiento del contratista. El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato.

**OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables Lo establecido en el manual intemo de contratación sobre la materia.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 5. Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 6. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8. Entregar los bienes objeto del presente contrato en el término establecido en la propuesta presentada. 9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

**OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del contrato. 3. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

**DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.

**DECIMA SEGUNDA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER.

**DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

**DECIMA CUARTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato.

**DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

**DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1- ) La existencia de disponibilidades presupuestales correspondientes y registro presupuestal. 2- ) Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Pro cultura 2%. Estampilla Pro desarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el

**gravamen. 3.-** El presente contrato será publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2014.

**LOTERIA SANTANDER**

**EL CONTRATISTA**

**LUIS ORLANDO VILLAMIZAR GAMBOA**

Delegado Gerencia General

*Revisó parte técnica: Luis Orlando Villamizar Gamboa*

*Revisó aspectos jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte*

**JOSE ENRIQUE OVIEDO MORA**

C.C.



